

DECRETO 2235 DE 2009

(junio 16)

Diario Oficial No. 47.382 de 16 de junio de 2009

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se corrige un error mecanográfico del Decreto [4051](#) de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo [189](#) de la Constitución Política y el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto [4051](#) de 2008 estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que en el artículo [3o](#) del Decreto 4051 de 2008 se cometió un error mecanográfico en el sentido de señalar en letras como número de los empleos Inspector IV Código 308 Grado 08 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “(Setenta y Cuatro)” siendo el correcto sesenta y cuatro como aparece en números.

Que para la correcta aplicación del citado decreto se debe corregir el mencionado error mecanográfico,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Modifícase el artículo [3o](#) del Decreto 4051 de 2008, el cual queda así:

Artículo 3o. Planta de Personal. Establézcase la siguiente Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con cargo al presupuesto de gastos de inversión:

Planta Global

Número de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
Sesenta y cuatro (64)	Inspector IV	308	08
Veintitrés (23)	Inspector III	307	07
Noventa y siete (97)	Inspector II	306	06
Setenta y nueve (79)	Inspector I	305	05
Ciento cincuenta y uno (151)	Gestor IV	304	04
Cuatrocientos veintidós (422)	Gestor III	303	03
Novecientos cuarenta (940)	Gestor II	302	02
Doscientos diez (210)	Gestor I	301	01
Ciento diecisiete (117)	Analista V	205	05
Doscientos catorce (214)	Analista IV	204	04
Ciento setenta y cinco (175)	Analista III	203	03
Doscientos setenta y siete (277)	Analista II	202	02
Ciento cuarenta y dos (142)	Analista I	201	01
Ciento setenta (170)	Facilitador IV	104	04
Doscientos treinta y tres (233)	Facilitador III	103	03
Ciento veinticinco (125)	Facilitador II	102	02
Once (11)	Facilitador I	101	01



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de junio de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

